



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 200

20 JUN 2022

Por la cual modifica la Resolución No. 144 del 17 de junio de 2015

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 4173 de 2011,
modificado por los Decretos 985 de 2012 y el Decreto 074 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000144 del 17 de junio de 2015 se creó y reglamentó la relatoría en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

Que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 074 y 75 del 21 de enero del 2022 por los cuales se modifica la Estructura y la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC-

Que, para efectos de interpretación y aplicación de los principios y normas que regulan el Sistema de Relatoría de la Agencia ITRC, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y las del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR El artículo segundo de la resolución No. 144 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: DEPENDENCIA ADMINISTRADORA: *La Relatoría de la Agencia ITRC, estará a cargo de la Subdirección de Asuntos Legales la cual deberá administrar, clasificar, analizar los documentos que harán parte de la base de datos de la relatoría y mediará su posterior publicación en la pagina web de la Entidad.*

Para garantizar el cumplimiento de esta función se deben realizar las siguientes actividades:

Por la cual Por la cual modifica la Resolución No. 144 del 17 de junio de 2015.

- *Recopilar la información a incorporar, esto es, las decisiones disciplinarias, y en general, todos aquellos que se consideren sean importantes para la consulta de los usuarios.*
- *Verificar que la información recibida cumpla con los criterios de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012.*
- *Revisar todas las fuentes de información, tanto internas como externas, en temas disciplinarios, con el fin de socializarlas y concordarlas (legislación, jurisprudencia y doctrina).*
- *Divulgar y proveer esta información a quien la requiera mediante consulta a través de los diferentes canales de información institucionales*

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR El artículo tercero de la resolución No. 144 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA: *Las dependencias y funcionarios que participarán en el sistema de Relatoría serán:*

- *Dirección General*
- *Subdirección de Instrucción Disciplinaria, o quien haga sus veces.*
- *Subdirección de Asuntos Legales, o quien haga sus veces.*
- *Secretaria General, o quien haga sus veces.*
- *Experto de Comunicaciones*

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR El artículo quinto de la resolución No. 144 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: CONTENIDO DE LA FICHA TÉCNICA: *La Subdirección de Asuntos Legales, o quien haga sus veces, será la encargada de elaborar y actualizar la ficha técnica de relatoría para la entrega de información y posterior publicación. Dicha ficha técnica deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- *Número del expediente o número del consecutivo del concepto.*
- *Dependencia que la expide.*
- *Falta, cargo disciplinario o tema*
- *Resumen de las consideraciones o razones que fundamentaron la decisión o concepto*
- *Elementos facticos o hechos relevantes*

PARÁGRAFO: *La Subdirección de Asuntos Legales por medio del Grupo Interno de Trabajo de Sustanciación, o quien haga sus veces, organizará y administrará los recursos documentales mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación*

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR El artículo sexto de la resolución No. 144 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES: *Las dependencias encargadas de expedir o recepcionar los fallos, decisiones y/o conceptos que integran la base de datos para la relatoría tendrán las siguientes funciones:*

Por la cual Por la cual modifica la Resolución No. 144 del 17 de junio de 2015.

- Recopilar y suministrar la información dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Subdirección de Asuntos Legales o quien haga sus veces, los fallos y/o decisiones que se encuentren en firme o ejecutoriados de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 4 de la resolución No. 144 de 2015.
- Recopilar y suministrar la información dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Subdirección de Asuntos Legales o quien haga sus veces, los conceptos emitidos.
- Diligenciar el formato de ficha técnica de forma clara, veraz y oportuna.
- Remitir la información en formato Word y PDF.

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR El artículo séptimo de la resolución No. 144 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL RELATOR: Ejercerá como relator el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Sustanciación de la Subdirección de Asuntos Legales, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Clasificar, extractar y conservar la información y documentos que conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de la resolución No. 144 de 2015 y en la presente resolución harán parte de la relatoría.
- Garantizar en todo caso que la información que se divulga por parte de la dependencia respeta los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial en lo relacionado con las Leyes 1712 de 2014, - Transparencia y Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional y 1581 de 2012 - Protección de datos personales/ habeas data; y todas aquellas que sobre el tema de manejo de información se expidan.
- Coordinar con el Experto en Comunicaciones la información que deberá ser publicada en la pagina web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: MODIFICAR El artículo octavo de la resolución No. 144 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DEL (LA) SUBDIRECTOR(A) DE ASUNTOS LEGALES: El (la) Subdirector(a) de Asuntos Legales realizará seguimiento al buen funcionamiento del sistema de relatoría de la Agencia ITRC y Definirá los criterios para el manejo y administración de la información que se presenta al público, así como las formas de presentarla

ARTICULO SÉPTIMO: Los demás artículos contemplados en la resolución 144 de 2015 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de junio de 2022.

Firmado digitalmente por DIANA
PATRICIA RICHARDSON PEÑA
Fecha: 2022.06.22 10:54:11
-05'00'

DIANA RICHARDSON PEÑA

Directora General

Por la cual Por la cual modifica la Resolución No. 144 del 17 de junio de 2015.

Proyectó: Pedro Guillermo Roa Pinzón: Gestor Grado 14 S.D.L.
Aprobó: Claudia Marcela Maldonado Avendaño. Subdirectora Asuntos legales

